



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

BECA ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA Convenio por Perfeccionamiento Musical

En Santiago, a 01 de marzo de 2012, entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° _____ y por doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° _____ todas domiciliadas para estos efectos en calle Balmaceda N° 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, don (doña) Lanina Belén Furiaga Figueroa, estudiante, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en calle _____, comuna de Santiago, en adelante, "el Becario", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario, de conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien la acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$616.380 pesos, en adelante "la Beca", que se pagará en 12 cuotas de 51.365 pesos cada una, entre los meses de marzo de 2012 y febrero de 2013, siempre el último día hábil del mes.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indicare el Becario y que fuere aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación.
 - b) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha orquesta.
 - c) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
 - d) No bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada.
 - e) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - f) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento y las partes entienden formar parte íntegra del mismo.
 - g) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comencare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulare como músico.
- 7) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos (OSNJ u Orquestas Regionales), éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- 9) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación" con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 10) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el



FUNDACION
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

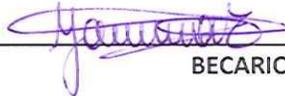
BECA ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA Convenio por Perfeccionamiento Musical

reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres. De igual forma podrá cancelar la beca, por razones musicales, en caso que el becario no pueda finalizar un programa de concierto.

- 11) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes Nº 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), Nº 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) Nº 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
- 12) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo referente al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, suscrita ante la otorgada ante la Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, que no se inserta por ser conocida por las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


BECARIO


DAGNNE ROJAS ARQUERO

Subdirectora de Administración y Finanzas

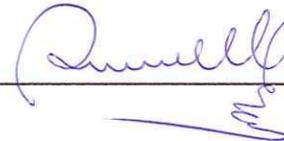

ALICIA PARDO NORAMBUENA

Asistente Social, Departamento Psicosocial

DECLARACIÓN DEL APODERADO

Yo, Era Elia Figueroa Parra, RUT N° , domiciliado en Temuco Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado





FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

BECA ORQUESTA SINFÓNICA ESTUDIANTIL METROPOLITANA

Convenio por Perfeccionamiento Musical

ANEXO N° 1

REGLAMENTO INTERNO

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- 1) Inasistencias a ensayos individuales, parciales, seccionales y *tuttis*: sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la beca y al convenio, se permitirá al Becario mantener una (1) inasistencia injustificada durante el período de vigencia de la beca. El procedimiento será:
 - a) Producida la ausencia, la Coordinadora de la Orquesta notificará a través de correo electrónico al Becario acerca de su falta y lo citará a una reunión.
 - b) A la segunda ausencia injustificada en los plazos señalados, el Becario dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de Becario. Sin perjuicio de lo anterior, el Becario podrá solicitar una revisión de su caso a la Comisión de la Orquesta.
- 2) Caducidad de la beca en caso de inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos, las que serán consideradas faltas graves.
- 3) Atrasos. Se entenderá por atraso el registrar su asistencia (a través del reloj control) después de 15 minutos anteriores a la hora de comienzo del ensayo. Ej.: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., se considerará atraso el llegar con posterioridad a las 15:45. El procedimiento será:
 - a) Producido el atraso, el Becario podrá justificar con 48 hrs. (máximo) sólo a través de prueba fehaciente.
 - b) Sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la beca y al convenio, sólo se permitirán cinco (5) atrasos injustificados, producido el 6º atraso el Becario dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de Becario en forma irrevocable.
- 4) Incumplimiento de uno o más de las obligaciones señaladas en el presente reglamento.
 - a) En este caso, y sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la beca y al convenio, la Comisión de la Orquesta podrá aplicar como sanciones la expulsión definitiva de la Orquesta, pérdida de la beca y/o cualquier beneficio relativo a su calidad como Becario.
 - b) El Becario podrá apelar por escrito la revisión del caso a la comisión de la Orquesta, dentro de 5 días hábiles después de recibida la notificación de la sanción.
- 5) Negarse a obedecer instrucciones técnico-musicales del director o instructor, será causal automática de aplicación de una sanción disciplinaria o expulsión del elenco.
- 6) En el caso que la Fundación constatare que un Becario ha consumido tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o se hubiere encontrado bajo sus efectos, incurriendo en el incumplimiento de las leyes números 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Fundación adoptará las medidas que estimare del caso y prestará la colaboración que correspondiere con las autoridades y tribunales de justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, y sin perjuicio de los derechos de la Fundación de poner término anticipado a la beca y al convenio, la Fundación se reserva el derecho aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas los pagos de la beca. Esta sanción inhabilitará al Becario para participar o postular a cualquier beneficio de la Fundación por un período de 12 meses contados desde el momento en que se aplicare la sanción. Si se tratase de una falta gravísima, la Fundación podría aplicar como sanción la inhabilitación permanente a postular a cualquiera de sus beneficios. El presente reglamento comenzará a regir a partir del 1 de marzo de 2012.

Tomo conocimiento de este reglamento y acepto todos sus términos, condiciones, obligaciones y sanciones.

Jarina Belén Zúñiga Figueroa.
Nombre del Becario

[Firma]
Firma del Becario

DECLARACIÓN DEL APODERADO

Yo, Era Elise Figueroa Parra, RUT N°. domicilio en.... Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado,

declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado [Firma]